

XI Jornadas Interescuelas/Departamentos de Historia. Departamento de Historia. Facultad de Filosofía y Letras. Universidad de Tucumán, San Miguel de Tucumán, 2007.

¡Un lugar para los yeguarizos!: La lucha de Ramón Epulef en los intersticios del estado.

Rodríguez, Mariela Eva (UBA).

Cita:

Rodríguez, Mariela Eva (UBA). (2007). *¡Un lugar para los yeguarizos!: La lucha de Ramón Epulef en los intersticios del estado. XI Jornadas Interescuelas/Departamentos de Historia. Departamento de Historia. Facultad de Filosofía y Letras. Universidad de Tucumán, San Miguel de Tucumán.*

Dirección estable: <https://www.aacademica.org/000-108/10>

Acta Académica es un proyecto académico sin fines de lucro enmarcado en la iniciativa de acceso abierto. Acta Académica fue creado para facilitar a investigadores de todo el mundo el compartir su producción académica. Para crear un perfil gratuitamente o acceder a otros trabajos visite: <https://www.aacademica.org>.

Tucumán, 19 al 22 de Septiembre de 2007

Mesa Temática: Etnogénesis, incorporación estatal y formaciones nacionales siglos XIX-XXI.

Universidad, Facultad y Dependencia: UBA, FFyL, UBACYT F-810

**¡Un lugar para los yeguarizos!
La lucha de Ramón Epulef en los intersticios del estado**

Mariela Eva Rodríguez♦

En el presente trabajo analizaré las trayectorias de Ramón Epulef en un recorrido que une dos ex- “reservas indígenas” creadas como tales en la década del ‘20: la Colonia Mariano Epulef (Chubut) y el lote 119 (Santa Cruz), vinculado al lote 117. El caso de Ramón, es uno de los que desarrollo en una investigación más amplia sobre los procesos de invisibilización de los pueblos originarios en Santa Cruz; la cual se inicia en los expedientes del Consejo Agrario Provincial (CAP, ente administrador de tierras fiscales) y continúa con entrevistas y conversaciones con las personas que nacieron, vivieron o viven en estas “reservas”. El análisis enfoca en el modo en que se construye simultáneamente la “profecía autorrealizada de la desaparición de los tehuelche” y la exclusión e ilegitimidad de los mapuche, considerados como extranjeros (chilenos) o ajenos a la provincia (“vinieron después”, “vinieron de otras provincias del norte”). Analizaré, en particular, las consecuencias pragmáticas del rol jugado por el CAP, los dispositivos implicados en el despojo de tierras, y la emergencia étnica a partir de la toma de conciencia de la propia historia que desencadena el deseo de actuar políticamente.

Los “dispositivos” (o “aparatos”), de acuerdo con Foucault (1979), remiten al conjunto de prácticas heterogéneas, discursivas y no discursivas, (instituciones, disposiciones arquitectónicas, regulaciones, leyes, medidas administrativas, enunciados científicos, presupuestos morales o filosóficos, etc.) que resultan de una vigilancia intensa controlada por diferentes “mecanismos” (de regulación, diferenciación, represión, consenso, disciplina y territorialización). Inspirado en este autor, Grossberg (1992) adopta una perspectiva espacial

♦ Candidata al doctorado en Literatura Latinoamericana y Estudios Culturales. Georgetown University. Directora Joanne Rappaport. Investigadora en el proyecto UBACYT F1035 “Aboriginalidad, provincias y nación (ABOPRONA): Construcciones de alteridad en un contexto de ‘refundación de la nación’”, dirigido por la Dra. Claudia Briones. E-mail: mer34@georgetown.edu o marielaeva@gmail.com

sobre el poder y sugiere que existen al menos tres modos a través de los cuales los sistemas de identificación y pertenencia son producidos, estructurados y utilizados en una formación social: a) las “maquinarias diferenciadoras” están vinculadas a regímenes de verdad y son responsables de la producción de la diferencia social y de las adscripciones identitarias; son maquinarias que intentan mapear los posibles lugares que los sujetos pueden ocupar, en qué circunstancias, de qué modo, y sobre qué sistema de alianzas, b) las “maquinarias territorializadoras”, por otro lado, son regímenes de poder o jurisdicción que instalan lugares sociales temporarios; es decir, no establecen límites entre un adentro y un afuera sino que producen sistemas de circulación entre lugares de pertenencia; estas movilidades, sin embargo, están estructuradas y determinan qué lugares puede ocupar cada uno, el espacio disponible y cómo puede utilizarlo, c) las “maquinarias estratificadoras”, finalmente, refieren a la producción de subjetividades distribuidas desigualmente, a experiencias del mundo particulares inscriptas en un entramado de relaciones de dominación-subordinación que, aunque son “direcciones” temporarias, determinan accesos diferenciales a los circuitos económicos, simbólicos, de conocimiento, etc. Estas distintas maquinarias permiten analizar los modos en que los agentes, en este caso Ramón, construyen lugares vividos como ejes de pertenencia desde los cuales establecen alianzas estratégicas, conectan estos lugares a través de una movilidad estructurada y producen subjetividades enmarcadas por relaciones de poder.

Los discursos hegemónicos sobre los pueblos originarios en la provincia de Santa Cruz presentan algunas particularidades. El efecto de las “**maquinarias diferenciadoras**” se puede observar en los modos contrastivos en los que son percibidos los mapuche y los tehuelche. Mientras que los primeros son vistos en términos negativos (bajos, feos, ladrones, invasores, agresivos, guerreros) y como foráneos, los tehuelche, en cambio, son descriptos positivamente (altos, bellos, bondadosos, pacíficos), con reminiscencias a la idea del “buen salvaje”, y apropiados como el sustrato del folklore local (Rodríguez 1999); los realmente “nyc” (“nacidos y criados”), los “indios santacruceños”, “los nuestros”, tal como explicaba Estela Pena, la Comisionada de Fomento de Tres Lagos. De este modo, una provincia que fue marginal para el estado hasta el momento en que Kirchner asume la presidencia en el año 2003, logra hacer su aporte a la nación y legitimar su lugar en ella presentándose como la “cuna de los verdaderos indios argentinos”. Los discursos que construyen el localismo “nyc” son inflexibles al cambio de status y no bastan los cuarenta años en los que Ramón trabajó como amansador/ domador de potros en estancias de la zona del Lago Argentino. Estos regímenes de verdad que excluyen a los mapuche tanto de la nación como de la provincia

llegan a interferir, incluso, en los sistemas de alianzas dentro de las propias organizaciones mapuche-tehuelche.

Los discursos hegemónicos santacruceños, por otra parte, presentan también una notable intolerancia a la “circulación”, no sólo respecto de los lugares de pertenencia, sino también cartográficos. Las “**maquinarias territorializadoras**” ponen de manifiesto nociones estáticas, rígidas y atemporales de las fronteras geopolíticas que contradicen los ejes sobre los que se enarbola la lucha de las organizaciones: preexistencia étnica y cultural, territorio, biodiversidad, personalidad jurídica e interculturalidad. Aunque la construcción del par mapuche-chileno/ tehuelche-argentino aparece en la época de las campañas de Roca son los trabajos de Rodolfo Casamiquela los que expanden estas ideas en cada uno de los rincones de la provincia, una difusión vehiculizada a través de los discursos escolares y libros de divulgación. Sus teorías escinden a los tehuelche en territorios con límites precisos, demarcados por accidentes geográficos tales como ríos y la Cordillera de los Andes. Posiciones como estas, a su vez, minimizan y/ o silencian los procesos históricos de desplazamiento como consecuencia de dichas campañas de exterminio, del avance de la ganadería ovina y del alambrado, de la usurpación de sus tierras por parte de los hacendados y de la marginalidad respecto del mercado de trabajo que forzó a comunidades e individuos a migrar a los centros urbanos donde reside la mayoría de las personas que reconocen ancestros indígenas. Los desplazamientos despiertan desconfianza en el sentido común que cuestiona la autenticidad y legitimidad de los indígenas urbanos y, en el caso de los miembros activos de las organizaciones, su representatividad. “El hermano de Ramón es más cacique que él; es más mapuche...”, sostenía un funcionario de Calafate, sustentando su afirmación en el hecho de que el hermano vivía en Colonia Epulef y, a diferencia de Ramón, no se enfrentaba continuamente con la burocracia local.

Excluidos del presente y desestimados como agentes políticos, dichas narrativas lamenta la “desaparición” y/ o “degeneración” de los tehuelche como resultado inevitable de la incompatibilidad entre su forma de vida “tradicional” y la “modernidad”, del proceso de mestizaje y del abuso del alcohol. El mito de la “extinción”, que había sido esbozado en los escritos de Ramón Lista (expedicionario, naturalista y primer gobernador de Santa Cruz) ya en la década de 1870, o la búsqueda del “último cacique” interfiere en los “lugares de apego” desde los cuales enuncian quienes reconocen ancestros indígenas (ya sean padres o abuelos). Más precisamente, el efecto de las “**maquinarias estratificadoras**” ha sido el rechazo explícito a sus orígenes (entre otras estrategias es común el presentarse como migrantes chilenos o la no transmisión de la lengua a las generaciones siguientes), el silenciamiento de

sus trayectorias de vida o la identificación únicamente en el contexto doméstico. “Descendientes” es la categoría que los discursos dominantes han impuesto a quienes reconocen antepasados tehuelche; una categoría que conduce a la deslegitimación de quienes se identifican como tales. “Descendientes” es también el término que ellos mismos adoptaron ante un contexto hostil que vincula a los indígenas al pasado, a la vida en toldos y la caza de guanacos; una imagen retroalimentada por la iconografía de fotos antiguas plasmadas en libros y postales.

Los mapuche, por otro lado, al cruzar la frontera estatal quedan subsumidos en la categoría “chilenos/ chilotes” (gentilicio que remite a quienes nacieron en la isla de Chiloé y que en la Patagonia se utiliza como calificativo despectivo). El grado de invisibilización ha sido tal que, a pesar de la basta cantidad de apellidos mapuche en los registros provinciales (incluidos entre éstos los archivos de tierras que comienzan a fines del siglo XIX), el sentido común insiste en que “acá no hay mapuches”. En el presente, sin embargo, se están produciendo ciertos cambios que llevan a que algunas personas comiencen a preguntarse “¿y yo qué soy?”. En este contexto en particular, la pregunta sobre la propia identidad abre un espacio tanto para el cuestionamiento de los discursos hegemónicos (incluidos entre éstos la historiografía local) como para la autoafirmación en el espacio público. Las disputas por la “hegemonía”, un tipo particular de dominación que se torna imperceptible, lleva a que los actores sociales construyan significados como si fueran fijos, ahistóricos, naturales, y auto evidentes y así, en la medida en que se borra su historicidad, este tipo de dominación resulta difícil de cuestionar explícitamente. Sin embargo, ante ciertas coyunturas, este entramado de relaciones de poder es desafiado y resistido por fuerzas subalternas (Williams 1977), tal como ocurre en Santa Cruz a partir del nuevo milenio.

Si bien podríamos considerar que luego de la reforma de la Constitución Nacional en 1994 se inician procesos de visibilización, es a partir de ciertos eventos ocurridos luego del 2000 que podemos hablar de una “situación inédita”¹. De acuerdo a diferentes testimonios,

¹ Entre dichos eventos se destacan los siguientes: a) la capacitación de los miembros urbanos para realizar la “Encuesta Complementaria del Censo Nacional” que comienza en el 2000 y se lanza recién en el 2004 (con colaboración de ONPIA, “Organización Nacional de Pueblos Indígenas de Argentina”), b) la primera celebración en Puerto Santa Cruz del “Día del Indio Americano”, fecha en que se realizó el “Encuentro Nacional de Mujeres Indígenas 2002” que culmina con un Nguillatun en Punta Reparo. Esta ciudad se eligió, justamente, porque fue el puerto desde el cual ingresó la colonización y evangelización y c) la realización de dos foros organizados por el DCI (Proyecto de “Desarrollo de Comunidades Indígenas”) —uno provincial en Puerto Santa Cruz (agosto de 2004), uno regional en Caleta Olivia (octubre 2004)— y una presentación pública en El Calafate, al conmemorarse los cien años de la creación de Parques Nacionales. En esa oportunidad, miembros de organizaciones indígenas interpellaron a los Kirchner públicamente. En ese momento, les propusieron abrir el diálogo para continuar con la capacitación de líderes indígenas y funcionarios públicos orientada al conocimiento de normativas nacionales e internacionales, tales como el Artículo 75 Inciso 17 de la Constitución

dichos eventos posibilitaron el resurgimiento de la conciencia étnica en sujetos —la mayoría urbanos— que nunca antes se habían posicionado en la esfera pública como indígenas. Surgen así organizaciones de pueblos originarios en un proceso de negociación entre éstas, las subjetividades particulares de sus miembros, y los organismos del estado representados por funcionarios municipales, provinciales y nacionales. La decisión de Ramón de aceptar la propuesta de ser el Longko (cacique) de la “Confederación Territorial Mapuche Tehuelche y Pueblos Originarios” (CTMTPO), creada en noviembre del año pasado, es resultado de una larga trayectoria de lucha en su propia tierra. Las experiencias de su abuelo y su padre lo guían en la defensa de sus derechos como miembro del pueblo mapuche y lo incitan a promover la toma de conciencia entre personas que padecieron abusos similares por parte del estado. Así informa el periódico Jornada de Chubut: “[Epulef] está dispuesto a continuar la lucha hasta lograr la regularización de la propiedad de las tierras que ocupan, aspiración por la que bregaron incansablemente su padre Manuel y su abuelo Mariano” (Folio 34, sin fecha)².

Las trayectorias de Ramón no sólo incluyen desplazamientos a través de espacios geográficos sino también de la burocracia del estado provincial. Ramón se instala en Santa Cruz en el año 1967 y, en 1989, decide regresar a la Colonia Epulef (Chubut), donde nació, para suceder a su padre Manuel, Longko (Cacique), sucesor de su abuelo Mariano, fundador de la aldea, como le llaman. La intervención de funcionarios públicos y eclesiásticos llevó a la disolución de la organización tradicional reemplazándola por una comuna municipal. En diversas notas publicadas en diarios de Chubut, Ramón expone el rechazo de la comunidad a la formación de una Junta Vecinal, denuncia la usurpación de tierras, critica la entrega de títulos individuales y llama a sus hermanos a acompañarlo en la lucha:

Yo, Albino Ramón Epulef, hago un fervoroso llamado a mis hermanos para que todos juntos tengamos que lograr, no solamente que mantengamos estas 28 leguas originarias, sino también, que a todas estas nuevas familias se les entreguen las tierras necesarias para que con su trabajo puedan cubrir holgadamente las necesidades, ya que merecemos conquistar una vida digna . . . por eso sostengo que la política aplicada por los

Nacional, la Ley 23302/85, el Convenio 169 de la OIT y el Convenio de Diversidad Biológica. Estos eventos llevan a que en el 2005 la provincia adhiera, luego de veinte años, a la Ley 23302/85.

² En una nota publicada en el diario El Chubut (1984) titulada “Viglione recibió al Cacique Epulef”, Manuel, el padre de Ramón, da cuenta de la historia de los “largos peregrinajes” (Delrio 2005) de su pueblo y de las negociaciones que el abuelo de Ramón tramitó con el estado para conseguir un lugar donde ubicar a su gente: “Nosotros llegamos desde el Neuquén, con mi padre en el año 1919, pasamos por Río Negro buscando tierras, porque resulta que cuando llegábamo algún lugar siempre había otro que era más dueño... ahora estamos en el Chubut, pero también pasamos problemas hasta que se dijo que había que ir a Buenos Aires y hablar con el Presidente Alvear, donde se consiguió por Decreto 28 leguas de campo, que al final no se les dio a nadie y quedamos ahí nomá” (falta fecha exacta).

funcionarios del gobierno nos empuja a pelear entre hermanos, a través del cepo que nos colocan, no nos permiten ver, lamentablemente, dónde está la trampa, diferencia que existe entre la propiedad individual y la comunitaria (Diario El Chubut, Viernes 16 de enero de 1998) ³.

Luego de tres años de enfrentarse al estado Ramón, empobrecido, resuelve regresar a Santa Cruz. Así, en 1997, se instala en la casa aledaña al ex-Observatorio Astronómico Austral, que había sido abandonado en la década del '70 y que nunca funcionó como tal debido a que quienes lo construyeron no contemplaron la posibilidad de movimientos sísmicos. A través de diversas cartas solicita al Consejo Agrario Provincial un permiso para ocupar las tierras en cuestión, las cuales no siempre fueron respondidas en tiempo y forma, tal como se puede observar ante una lectura minuciosa del expediente (N° 499.004/2003) que se inicia con la certificación de un inspector sobre su ocupación. La comunicación con el CAP, sin embargo, había comenzado cuatro años antes, en 1999, con una nota enviada al presidente en la que dejaba constancia que se había asentado allí hacía un año, para lo cual debió realizar diversas refacciones. En esta nota justifica su ocupación explicando que, debido a la cantidad de yeguarizos que posee (50 en total) y a las dificultades que encuentra para negociar sus animales con los ganaderos, no consigue contrato en ningún establecimiento⁴. Solicita entonces que se le adjudique en venta el lote de 2.200 has. en el que se encuentra el observatorio “para regularizar mi situación de ocupante y terminar mi constante peregrinar por campos con propiedad, de los cuales a diario soy expulsado” (Folio 3, 1999). Al año siguiente escribe otra carta al presidente del CAP solicitando una “pronta respuesta” a su situación como “OCUPANTE REAL” del lote (Folio 4, 2000). En esa oportunidad, a los datos ofrecidos en la carta anterior (presentarse como domador y amansador de potros), agrega que es indígena de la Colonia Mariano Epulef y que hace 34 años que reside en el departamento Lago Argentino. Explica que los yeguarizos son su único patrimonio y que posee tantos porque éstos han sido la moneda de cambio con la que los estancieros le han pagado su desempeño como “peón rural mensual y golondrina”. También expone que la

³ “[En 1984] se realizaron gestiones para lograr la restitución ante quien era gobernador del Chubut Atilio Viglione, y en aquella oportunidad se puntualizó que ‘ante la usurpación’ de las tierras de los pueblos indígenas correspondía ‘la expropiación de los lotes vendidos por el Instituto Autárquico de Colonización y Fomento Rural’ . . . Seguidamente, Epulef calificó como ‘un avasallamiento’ el Programa de Mensura y Verificación lanzado en diciembre de 1996, por cuanto consideró que ‘legaliza la usurpación’ . . . Denuncio como una maniobra más —sostuvo Epulef— la entrega de títulos de propiedad individual, por eso mi reclamo consiste en que se nos otorgue el título de propiedad comunitaria” (Folio 26, falta el nombre y la fecha).

⁴ En la última década la mayoría de las estancias pasaron a ser “sitios turísticos” y otras extensiones de tierra fueron vendidas a extranjeros que las cerraron como “reservas ecológicas”. Esta situación ha afectado las posibilidades laborales de los peones rurales.

cantidad de animales, así como su condición de aborigen, le ha traído como consecuencia ser víctima de rechazos en diversas oportunidades y que sus solicitudes no fueran atendidas por el estado.

En una nota posterior Juan Alberto Tapia, Director General de Tierras, pide disculpas aduciendo que “Cabe informarle que no se registran datos sobre las razones por el cual los anteriores funcionarios (Presidente y Director General) no se tuvo en cuenta la nota que Usted adjunta al redactarse el Acuerdo N° 070/99 cual se encuentra publicado en el Boletín Oficial” (Folio 6, 2000). En esta oportunidad le comunica que las tierras que pertenecían al observatorio se adjudicaron en venta a favor de otra persona, sin explicarle las razones por las cuales no se las adjudicaron a él, y que las 11 has. en las que se encuentra el observatorio quedan como propiedad del CAP para ser incorporadas como patrimonio cultural y turístico, de acuerdo a un proyecto (n° 265/98) presentado ante la Honorable Cámara de Diputados. Por esta razón, agrega, “no existe disponibilidad legal de las tierras que solicita”. Tres años después (en el 2003), Ramón pide nuevamente una porción de tierras; esta vez en el lote 119 ZNRSC (Zona Norte del Río Santa Cruz), para lo cual envía un certificado de domicilio en el lote 117, extendido por la policía. Envía luego dos notas más, una de ellas escrita a mano. Menciona una conversación mantenida con el Director de Tierras expresando que, aunque habían acordado de palabra que podía llevar los animales al lote 119 (2.500 has.), teme hacerlo pensando en que podría causar molestias o tener inconvenientes con las autoridades de Tres Lagos. Asimismo, solicita en esta oportunidad un permiso precario de ocupación⁵. Aunque para la gente de campo, y en particular para los pueblos originarios, el compromiso de “dar la palabra” tiene tanta validez como el texto escrito, Ramón es consciente de la necesidad de contar con papeles que dejen constancia de “lo conversado” para poder presentar ante las autoridades del estado. Esta vez sus reclamos son atendidos y, ese mismo año, Tapia le otorga un permiso sobre la superficie aproximada de 2.400has. a través de una “disposición” (una medida fácilmente revocable) manifestando en el “Visto” “Que la Constitución Nacional prevé la devolución de las tierras a sus legítimos dueños”. En el documento se aclara que se reservan con fines de utilidad pública a favor de la Comisión de Fomento de El Chaltén (pueblo turístico), la superficie aproximada de 100has. para ser

⁵ “De acuerdo a lo conversado y aprovechando que va este amigo, hágale llegar estas líneas para comunicarle a Ud. que si bien tengo su palabra para llevar mis animales a lote ciento?... no me atrevo porque se casi positivamente de que más de uno se va a sentir molesto aunque no moleste y por lo cual desearía evitar cualquier trastorno con las autoridades de Tres Lagos principalmente. Además de tener ya, como experiencia cuando me vine a establecer acá. Por lo tanto desearía me extienda Ud. ni aunque sea un permiso precario para poder presentar llegado el caso ante cualquier autoridad” (30/8/2003, folio 30).

utilizadas como depósito de basura (Expte. 499.004/2003, Folio 35)⁶. Aunque Ramón se presenta como “aborigen” o “indígena” y había enviado sus antecedentes (partida de nacimiento y fotocopias de periódicos) que acreditan su pertenencia al pueblo mapuche, en la nota mediante la cual se eleva su pedido a la Asesoría Letrada del CAP, refieren a su persona como “descendiente de aborigen”.

La historia del lote 119 es compleja y, lamentablemente, refuerza la crítica realizada por las organizaciones mapuche-tehuelche a las actuaciones del estado (tanto en la época territorialiana como en la provincial). Cuando Ramón comienza a trasladar allí sus caballos, es amenazado por uno de los nietos de Ataliva Murga (tehuelche) quien lo trata de “intruso”. Además de querer evitar encuentros violentos con miembros de las familias que nacieron ahí, y conciente de su propia historia de desalojos, Ramón los reconoce públicamente como los dueños legítimos. No obstante, plantea la necesidad de poder colocar en dicho lote, o en algún otro disponible, sus animales. La solución ofrecida por el CAP comienza así a ser un problema. A esto se suma el hecho de que ya casi no queden tierras fiscales disponibles en Santa Cruz cuya consecuencia es, entre otras, que los amansadores de caballos indígenas no tengan un lugar donde colocar sus animales, tal como ocurre con otras personas, Tato Benitez y Florindo Berra (otro de los nietos de Ataliva), que nacieron en este lote. La precariedad de la situación de Ramón lo lleva a imaginar dónde lo encontrará la muerte. Su mayor preocupación es tener que dejar la vida en el campo y tener que trasladarse a un hogar de ancianos en algún centro urbano. Al igual que otros sujetos que se reconocen como indígenas —quienes arrojan frase tales como “yo me voy a morir atrás de una mata”, “antes de irme a un asilo prefiero ponerme el alambre al cuello”, “voy a morir en el campo, donde siempre viví”, “si me sacan de acá me muero”— Ramón declara que antes prefiere suicidarse. La vida de estos amansadores se basa en la libertad e independencia para poder desplazarse de un lugar a otro y está ligada al caballo; es el contacto con este animal el que le da fuerza y energía; pautas culturales que el estado provincial nunca tomó en consideración en los pocos proyectos relacionados con los pueblos originarios. A pesar de la insistencia, Ramón no logra que le den un permiso de por vida, así como en otra oportunidad el CAP lo hizo con Hilario Cabrera Blanco (tehuelche del lote 28 bis). Es posible que su identificación como miembro

⁶ En un principio el basural iba a ser colocado en la zona sur del lote, pero luego, Cerezo (comisionado de El Chaltén) y Salgado, estanciero vecino, llegan a un acuerdo para colocarlo en la margen norte del lote. Según Ramón, esa es la mejor parte para colocar los caballos porque se hace como una especie de rinconada. La basura en El Chaltén, por otra parte, se separa como para reciclaje, pero luego viaja en camiones, en los que se mezcla todo, hacia el basural de Tres Lagos que recibe en la temporada dos camiones diarios. El pueblo juntó firmas para que lo saquen pero aún no se resuelve el problema. En el CAP me informan que, debido a la escasez de tierras fiscales, hace un año que la Secretaría Legal y Técnica del Gobierno está tratando de expropiar un lote (Ea. Santa Margarita) para colocar dicho basurero. El trámite aún no ha concluido.

del pueblo mapuche interfiera en este pedido, tal como pude percibir en conversaciones casuales con funcionarios del CAP.

El lote 119 exhibe las responsabilidades del estado respecto de la enajenación de tierras a los pueblos originarios. De acuerdo a un informe del año 1943, Ataliva Murga había ocupado ese lote en 1926⁷, junto con otras indígenas (Pedro Tomás, Ángel Zapa, Jorge Zainol y José Pascual), tres de los cuales tenían descendencia. El lote 119 y parte del lote 117 había sido “reservado para concentración de indígenas”, constituyendo un total de 25.000 has (Expte. N° 60404/43, folios 1-3)⁸. El informe aclara que José Manuel Pena, “persona ajena a la reserva y que se ha introducido en ella indebidamente”, colocó 2.000 lanares recurriendo a la creación de una sociedad con Murga en 1940 que es disuelta a fines de 1944. El inspector expresa que “correspondería intimarle de inmediato el retiro de este lote” y debería cobrarsele a Pena el costo del usufructo del campo durante esos años. Agrega, además, “se estima que debe mantenerse la reserva del lote 119 para concentración de indígenas, notificándose a los interesados, la prohibición de realizar sociedades con personas ajenas a la concentración, bajo apercibimiento de desalojo”. A pesar de partir de un punto de vista etnocéntrico y evolucionista, el inspector denuncia que los indígenas “se encuentran siempre a merced de los comerciantes inescrupulosos y personas ajenas a la concentración que los aprovechan sin piedad, resultando luego, que los escasos beneficios obtenidos de un trabajo mal ejecutado durante todo el año, no les alcanzan para cubrir los créditos que les han otorgado en base a los animales que poseían”. En otro informe de 1948, enviado por el Gerente del Banco de la Nación Argentina, se lee que tanto los antecedentes de Pena como sus “referencias registradas son contradictorias y se le indica como explotador de los Indios” (Expte. N° 60404/43).

En 1945, Murga escribe al entonces Director de Tierras diciendo que Pena introdujo más hacienda en el lote y realizó construcciones. Sus palabras lo denuncian en los siguientes términos:

⁷ “Que con anterioridad a esta explotación residía en *Lago San Martín hasta 1926*, en donde se dedicaba a *criar yeguarizos y vacunos*” (1953, folio 48. Formulario llenado de puño y letra). En una carta a Perón, Murga ofrece más detalles la ocupación: “El abajo firmado, ciudadano argentino (aborigen) clase 1907, se dirige al Excmo. Señor Presidente con el fin de llevar a su conocimiento, que de conformidad con la resolución . . . ocupamos el lote 119” (folio 41, 1950).

⁸ “Dicho lote fue reservado por el término de 5 años . . . por Resolución Ministerial del 6 de julio de 1920 [expediente n°2148-P-1915], confirmada por decreto de 30 de septiembre de 1922, Expte. 2941-P-1922, no existiendo constancias de que la misma hubiera sido prorrogada o levantada. Este lote se encuentra alambrado en conjunto con una legua sobrante al Este y otra al Oeste que debe corresponder al lote lindero 117, por lo que, en realidad la superficie total que abarca la reserva, alambrada en todo su perímetro, es de una superficie total aproximada de 25.000 hectáreas” (Memorandum 1951, Folio 45, Expte. n°35.830-1942. Acumulado n°60.404-1947). Un informe anterior, había referido a la misma resolución omitiendo estas 5.000has. (Informe n°923-2, folio 44, 1950).

durante mucho tiempo explotó mi calidad de paisano de poca instrucción hasta que la Justicia ordenó la disolución de la Sociedad que hiciera conmigo, explotando como digo el desconocimiento mío de las disposiciones. Hoy, a casi un año de esa fecha, las cosas continúan en el mismo estado y por tal razón me presento al Señor Director para que ordene por las vías que corresponda el desalojo de José Pena de las tierras que ocupa en perjuicio mío y de otros paisanos que ocupamos el lote de referencia (Expte. N° 60404/43, folio 25).

Durante años, Murga envía notas al a la oficina de tierras reclamando que Pena desaloje el lote. Por ejemplo, dos años después de la carta anterior, otra carta, firmada esta vez también por Pedro Tomás, denuncia que, ha pesar de tener orden de desalojo, Pena “intruso en la reserva indígena” sigue ocupando el campo y sus animales no son entregados para “los baños simultáneos que nos aconsejan los inspectores Veterinarios del Ministerio de Agricultura”, lo cual les impide cumplir con el decreto referente a la sarna (Folio 27, 1946). En una carta que el sacerdote Torre envía al Presidente Farrel en 1944 pide que interceda por los “indios oprimidos” ante los abusos de Pena que “lo engañó con promesas, haciéndose socio” (Expte. N° 60404/43, folios 9, 1944). Murga explica en 1948, a través de una carta, que cuando se asoció con Pena lo hizo sin saber que estaba obrando al margen de la ley, con la esperanza de que éste lo guiara. Estas mismas palabras, figuran en el informe del inspector, según el cual Murga manifiesta que aceptó asociarse con Pena con “el propósito de aumentar sus conocimientos en las tareas rurales y sus deseos de prosperar, con la convicción de que con ello, no trasgredía disposiciones en vigor” (Expte. N° 60404/43, folios 28-38). Dicha asociación había sido legalizada ante Arbilla, Juez de Paz de Comandante Luis Piedra Buena (Expte. N° 60404/43, folios 9, 1944). Aunque no se puede determinar si éste actuó de un modo indebido intencionalmente o por negligencia, sí estoy en condiciones de afirmar que estas han sido las dos opciones que han caracterizado las decisiones tomadas por la mayoría de los funcionarios públicos, nacionales y territoriales/ provinciales, sobre temas que atañen a los pueblos originarios.

Murga denuncia a Pena acusándolo de que “les ocasiona enormes daños y en las épocas de esquila, esquila los animales de los indígenas y vecinos, y bajo amenazas les prohíbe presentarse ante las autoridades correspondientes a efectos de denunciar los hechos”. El informe del inspector⁹ agrega, además, otros datos que califican a Pena como una persona que

⁹ “Por informaciones recogidas en la zona, se deduce que el señor Pena, es un poblador que no está bien conceptuado y tiene fama de pendenciero, y con frecuencia ocasiona daños intencionales a sus vecinos, en especial al ocupante del lote 105, Don Andrés Jensen, y tiene intimidado a los indígenas de esta reserva,

“no está bien conceptuada”, violenta, pendenciera y que “tiene intimidado a los indígenas de esta reserva”. Expone también su temor ante la posibilidad de “un desenlace sangriento entre ellos”. En la carta que Murga envía a Perón durante su presidencia, explica que Pena ha llegado al extremo de “tenerlos atemorizados con sus desplantes y amenazarlos con armas de fuego en diversas oportunidades” (Expte. N° 60404/43, folios 41, 1950). La actitud autoritaria con la que Pena se dirigía a Murga queda expuesta en una carta de puño y letra que escribe desde “su” establecimiento ganadero, María Mabel, en 1953: “Aviso que el día 28 empieso (sic) el aporte y también sacar los carneros. Le aviso para que saque también los carneros, por que tanto carnero que yo encuentre entre mi majada hantes (sic) de la fecha los voy a capar ya sean míos o ajenos” (folio 49, 1953).

La falta de respuestas del estado, y/o de respuestas poco coherentes con los derechos de los pueblos originarios, junto con la intromisión de Pena, da inicio al deterioro de Murga y su familia afectando las posibilidades de su desarrollo económico ya que, tal como él afirma, esta persona “se vale de todos los medios posibles para evitarlo”¹⁰. Una de las denuncias, presente en otros documentos, reitera la similitud de la señal para distinguir el ganado ovino: “[Pena] no ha cambiado la característica de señales, las que guardan enorme semejanza con las suyas”¹¹. El inspector del informe del año 1948 concluye su peritaje diciendo que se debe solicitar el desalojo de Pena, por vía judicial si fuera necesario, y mantener la reserva. Justifica tal decisión expresando que “estos aborígenes, aún no están en condiciones de

prohibiéndoles a veces, que se aproximen a su población cuando están efectuando trabajos de rodeos, siendo este lote uno de los motivos por el cual, en más de una oportunidad, los indígenas, radicarán sus denuncias en la comisaría de la jurisdicción, y es tal la tirantez existente entre los aborígenes y el señor Pena, que no es aventurado vaticinar un desenlace sangriento entre ellos. Es interesante hacer notar, que la señal con que distingue sus haciendas el señor Pena, expedida con fecha 30 de Octubre de 1943, poco tiempo antes de la disolución de la sociedad, guarda gran similitud con la señal de su ex-socio Ataliva Murgan (sic), y la diferencia consiste, en el martillo en la oreja izquierda, que se podría agregar a la señal de rajada en la izquierda, del indígena Ataliva Murgan (sic)”. Firman los inspectores (Expte. N°60404/43, folios 35-38, 1948).

¹⁰ El testimonio de Murga expone “Que, el señor Pena les ocasiona enormes daños y en las épocas de esquila, esquila los animales de los indígenas y vecinos, y bajo amenazas les prohíbe presentarse ante las autoridades correspondientes a efectos de denunciar los hechos; Que, solicita por este intermedio que la Dirección de Tierras disponga lo necesario a efectos de que se lleve a cabo el desalojo del señor Pena, por cuanto considera que la totalidad de la superficie del lote 119 está afectada a reserva para aborígenes; Que, mientras permanezca el citado señor en el lote, ninguno de los indígenas podrán aumentar el número de sus haciendas, por cuanto el señor Pena, se vale de todos los medios posibles para evitarlo”. Firma: Murga (folio 28, 1948).

¹¹ “Que quiere dejar constancia que reitera su anterior pedido, para que se desaloje del lote 119 al ocupante de la parte Oeste don José Manuel Pena, quien le causa innumerables perjuicios en la hacienda, teniendo teniéndole bajo continuas amenazas, como lo prueba con la nota que en este acto hace entrega al actuante. Que el señor Pena, ya el año pasado ha cumplido en este propósito capándole 5 capones sin previo aviso. Que hasta la fecha el señor Pena no ha cambiado la característica de señales, las que guardan enorme semejanza con las suyas” (1953, folio 48).

contratar con el Estado” y, dada la escasa cantidad de animales, sugiere relocalizar allí a los que viven en Camusu Aike¹².

El Memorandum de 1951 produce un viraje en las opiniones vertidas sobre la situación del lote. Si hasta ese momento había consenso sobre la opinión de desalojar a Pena, a quien se le habían ofrecido otras tierras, esta vez el Departamento de Arrendamientos del Ministerio de Agricultura y Ganadería de la Nación, “estima que podría aconsejarse el levantamiento” de la reserva y sugiere “contemplar la situación del señor Pena en la superficie de 10.000 hectáreas de la parte Este”, basándose en que “la aludida reserva consta de 25.000 hectáreas y que dicha superficie es excesiva para los 4.000 animales que poseen los dos principales indígenas, Murga y Sapa (sic)”¹³. Esta opinión es reafirmada por el inspector Gallo en el informe de 1953, quien aconseja “levantar esta reserva, útiles a Don Ataliva Murgan en esta concentración indígena o acordarle 1 ó 2 leguas, con permiso precario de ocupación, y contemplar el pedido que formulara el indígena Don Ángel Sapa (sic) y la solicitud del ocupante José Manuel Pena (según nota), personas éstas, que se encuentran en condiciones de Contratar con el Estado” (Folio 50, 1953).

Luego de que Santa Cruz adquiere el status de provincia, el Interventor Federal firma el Decreto n° 1019 enunciando que los ocupantes de tierras fiscales reservadas para indígenas “deberán dejar libres de hacienda y mejoras los campos que ocupen” (Folio 63, 1957). Al año siguiente, el Ministro de Economía de ese entonces eleva un pedido al CAP para que se le informe sobre la situación del lote. La respuesta es concluyente: debido a los antecedentes “la situación del señor José Manuel Pena no puede ser regularizada” (Folio 58, 1958). Otro

¹² Camusu Aike es una “reserva”, la más visible para el estado provincial, que en este momento (2007) se encuentra tramitando la personería jurídica ante el INAI para poder enfrentar un juicio contra Petrobrás. El juicio está ligado a la falta de pago de servidumbre por los pozos que cruzan estos lotes y por los destrozos que provocó la sismográfica que atravesó el cementerio. Debido a que el INAI sólo reconoce comunidades rurales, la tramitación de las personerías jurídicas suele acarrear tensiones entre éstas y los miembros de pueblos originarios que migraron a los centros urbanos.

¹³ “Según lo comprobó la inspección efectuada a esas tierras en el año 1943, sólo existían dentro de la citada superficie 5 pobladores indígenas, de los cuales, sólo tres tenían familia constituida, y sólo dos de ellos poseían alrededor de 2000 animales lanares cada uno, mientras las restantes personas tenían unos pocos animales para consumo . . . Mientras tanto, el señor Pena, que había comenzado a construir instalaciones y una vivienda, se ubicó dentro de la reserva en el año 1945, conjuntamente con su esposa, con quien había contraído enlace ese mismo año . . . Consta en las citadas actuaciones, haberse propuesto ubicar al señor Pena, en la mitad Oeste del lote 76 de la misma Zona, cuya tierra debía quedar libre por una permuta que se le efectuó al arrendatario de dicha tierra, mientras tanto el señor Pena, ha continuado ubicado dentro de la reserva explotando parte de ella con haciendas de su propiedad . . . Ahora bien, teniendo en cuenta que la aludida reserva consta de 25.000 hectáreas y que dicha superficie es excesiva para los 4.000 animales que poseen los dos principales indígenas, Murga y Sapa (sic), se estima que podría aconsejarse el levantamiento de la misma, para contemplar la situación del señor Pena en la superficie de 10.000 hectáreas de la parte Este de la reserva” (Memorandum, Folio 45, 1951 —Expte. n° 35.830-1942, Acumulado n° 60.404-1947).

informe dirigido por el Asesor Letrado al interventor sostiene: “es evidente” que su ocupación es “improcedente” debido a que el lote en cuestión es “indígena exclusivamente”, que el peticionante “no tiene título jurídico alguno para permanecer” y que no obedece a “la calidad racial de aborigen”. Agrega además, que el pago de pastajes y de inspección, “no altera la conclusión que sostengo, pues ello no crea vínculo legal con la tierra, y a lo sumo generaría un derecho contradictorio” (Folio 61, 1958).

De la calificación del informe de 1958 como “mero intruso”, Pena pasa a ser considerado en 1966, por el funcionario de turno del CAP (Hugo Luis Benitez, Comandante Gendarmería Nacional, Interventor del Consejo Agrario Provincial), como “poblador efectivo y progresista” estimando en esta nota “que el pedido de adjudicación que se solicita debe ser resuelto favorablemente”. Apoya esta decisión en el informe del Asesor Letrado quien dictamina que “puede adjudicársele en venta al señor Pena la fracción solicitada atento que la Reserva ha dejado de tener vigencia, por haberse cumplido con exceso el plazo por la que fue establecida”. Así, se inicia el proceso de adjudicación a Pena y a Zapa a través de una medida que consiste en “dejar sin efecto la Reserva fenecida, adjudicar dentro de los términos vigentes, la venta de la superficie que ocupan los señores José Manuel Pena y don Ángel Sapa (sic) y otorgar un permiso gratuito de ocupación a favor de don Ataliva Murgan (sic) y Francisco D’Errico” (Folio 71, 1966). Ese año, Murga escribe una carta al nuevo presidente del CAP en la que denuncia a Pena por haber iniciado tareas de deslinde sin tener aún la habilitación cuyo requisito es contar con aprobación de la mensura. Dicho alambrado, explica, “cruza por la parte norte del área que ocupa el solicitante, dejando indisponible un espacio de campo donde pacen yeguarizos del suscripto sin existir acceso alguno ya que no se ha construido tranquera alguna para facilitarle” y que los animales quedaron “aislados en la parte norte a la que sólo es posible llegar destruyendo parcialmente el alambrado” (Folio 74, 1966).

La situación financiera de Murga que había comenzado a deteriorarse presenta altibajos. Mientras que en 1940 poseía alrededor de 2000 lanares, en 1966 el informe del Inspector de Tierras, expresa que de acuerdo al testimonio de María Zapa, la familia posee “cincuenta yeguarizos únicamente; Que su esposo se encuentra ausente por estar trabajando en un establecimiento ganadero en la costa del río Santa Cruz” (aparentemente en la estancia La Criolla, según la carta mencionada) y “que desean continuar viviendo en este lote y por ello solicita que se le acuerde un Permiso Precario de Ocupación, porque su situación económica no les permite contratar la compra de ninguna fracción del mismo” (Folio 69, 1966). De acuerdo con las observaciones desprendidas de un informe realizado ese año, María Zapa reitera este pedido. El inspector concluye:

En las circunstancias expresadas se elevan estas actuaciones informando que la situación del ocupante n°1, don Ataliva Murga, debe considerarse otorgándole Permiso de Ocupación gratuito, en mérito a su condición de “indígena argentino”, a su avanzada edad y al largo tiempo de su residencia en el lugar, del cual, según expresó la esposa, no quiere alejarse. Respecto al ocupante n°2, estima el suscrito que debe empleárselo para que traslade definitivamente su vivienda al pueblo Tres Lagos o a otro centro urbano de su elección (Folio 70, 1966).

Tres años después, Murga informa “Que actualmente posee 120 yeguarizos y 10 vacunos . . . Que el señor Francisco D’Errico se retiró de esta reserva hace aproximadamente unos tres años; Que desea que esta tierra se le conceda en venta por cuanto considera que su situación económica ha de ir mejorando paulatinamente (Folio 79, 1969). Al igual que Ramón, Murga manifiesta su interés en comprar esas 2.500has, a lo que el estado responde “que momentáneamente no se considera conveniente . . . toda vez que en la actualidad su situación económica no le permitiría cumplir con las obligaciones que le impondría contratar con el Estado la compra de la superficie que detenta” (Folio 80, 1969). Ese año, sin embargo, le otorgan el permiso gratuito de ocupación.

El siguiente expediente, es un “Acuerdo” del año 1982 en el que se informa que “los permisionarios [Murga y D’errico] han desaparecido dado que según las inspecciones realizadas se desprende que el predio de referencia se halla totalmente baldío, solamente con algún animal de vecinos” y que, en consecuencia, se autoriza a realizar un ofrecimiento público “entre vecinos” de las 2.500has, debido a que éstas “no constituyen unidad económica” (Folio 88, 1982 y Folio 99, 1985). En 1985 el CAP resuelve por “Acuerdo” finalmente “Dejar sin efecto, el permiso gratuito de ocupación otorgado en la Resolución 503/69 a favor del señor Ataliva Murgan (sic) (Folio 99). Entre los interesados se encuentran Zapa (justificando su pedido en siempre ha vivido allí junto a otros indígenas), Pena, Marcou (que fue Juez de Paz durante 25 años de Tres Lagos) y Salgado (pariente de Pena). Las tierras se las adjudican a este último, ya que fue el único que se presentó “en tiempo y forma”, pero luego caduca por falta de pago. La pregunta que queda pendiente para realizar a los funcionarios de turno de aquél momento es que, si esas 2.500has. no constituían una “unidad económica productiva”, cómo pretendían que Murga pudiera desarrollar un proyecto agropecuario en ese lugar. La reducción de las tierras que habían sido separadas como “reserva indígena” en la década del ’20 conducía a una puerta ciega en el marco de la lógica del propio ente administrador de tierras fiscales.

En varios de estos informes, los indígenas son concebidos como “menores”, a quienes se puede trasladar de un lugar a otro. La decisión de quitarles la tierra justificándose en su “incapacidad” para hacerla producir con ganado ovino ignora el motivo por el cual el estado había creado las “reservas indígenas” cuando las tierras poseían escaso valor económico. El objetivo no era que se volvieran ganaderos, sino que tenía una doble vertiente: a) que pudieran seguir con el modo de vida cazador recolector o, tal como especifica un informe, “conservar el patrimonio de las razas autóctonas” (1957, folio 63) y b) apartarlos en enclaves para “civilizarlos” y controlarlos, para que no afectaran a los estancieros alimentándose con las ovejas que habían comenzado a reemplazar a los guanacos. Es evidente que a pesar de las buenas intenciones de algunos inspectores, los funcionarios no ven otra salida para los pueblos originarios más allá de la explotación de la ganadería ovina. En el mejor de los escenarios, los tratan como potenciales hacendados que deberían adaptarse al modelo de racionalidad occidental. La otra opción, y la que tuvo mayor arraigo en el sentido común, consistió en “asimilarlos” como peones rurales asalariados. En ningún caso se plantea la viabilidad de la práctica de cazar animales (que, dicho sea de paso, continúa hasta el presente) orientada a la venta de pieles, ni la cría de yeguarizos. Es la lógica económica capitalista la que opera, sin contemplar concepciones alternativas sobre la naturaleza y la tierra, las posibilidades de acceso a créditos, el analfabetismo, o las trayectorias que dieron lugar al empobrecimiento económico de los indígenas.

La evaluación acerca de la capacidad o incapacidad para “contratar con el estado”, que remite a la relación “cantidad de hectáreas-cantidad de animales”, es la fórmula mediante la cual se los ha despojado de las tierras. El dispositivo implicado en este caso es la figura jurídica vinculada a los Derechos Reales denominada “Estelionato”; una suerte de estafa, un delito que comete quien contrata de mala fe sobre el patrimonio ajeno como si fuera propio; un engaño que implica la obtención de ventaja ilícita, en perjuicio de otro, manteniéndolo en el error mediante artificio, ardid u otro medio fraudulento. Este dispositivo se repite, tanto para las tierras fiscales apartadas como “reservas” como para aquellas dadas en propiedad a familias indígenas: un estanciero se instala en el lote, hace mejoras y termina quedándose con éste, ya sea porque el estado lo cede en venta, o bien utilizando el engaño para comprarlo por un precio irrisorio¹⁴. En los casos de las familias que obtuvieron título de propiedad¹⁵, la

¹⁴ Esto es lo que ha sucedido, por ejemplo, con el lote 28 bis, cuyo expediente se encuentra hace varios años descansando en los tribunales judiciales.

¹⁵ He documentado tres casos en los que opera este procedimiento: Estancia Cañadón Seco (20.000has que Perón había otorgado con título de propiedad a Ramona Lista y sus descendientes), Cerro Índice (otorgadas a Zapa) y el lote 4 (otorgado a Pailafan).

metodología aplicada es la siguiente: los estancieros compran a los sucesores las partes a escondidas del resto de la familia con la ayuda del abogado que hace la sucesión y presiona a quienes no quieren vender a hacerlo por un valor inferior al que corresponde. Al tener título de propiedad, estas familias sólo pueden apelar al derecho civil, sin posibilidades de refugiarse en la legislación sobre pueblos originarios. De más está decir que son excepcionales los casos de las personas que deciden apelar a la justicia y que tienen la posibilidad de acceder a ésta. Lamentablemente, este mecanismo no sólo se puede rastrear en los archivos del CAP sino que sigue ocurriendo en el presente, tal como lo confirman los testimonios de algunas de las víctimas que prefieren mantenerse en el anonimato por temor a enfrentarse con este entramado de poder.

En el lapso de tiempo que va desde 1981 a 1985 muere el hijo de Ataliva Murga y el estado le quita los niños menores a Silvana, su hija, enviándolos a diferentes mini-instituciones (orfanatos) y al colegio de monjas. Esta maniobra, según me informó una de las hijas de Silvana, fue operada por el Juez de Paz Marcou y su esposa. Me contó también que su madre había buscado a sus hijos y que, durante cinco años, había intentado verlos. Vagó por oficinas en las que nadie la atendía y, finalmente, “se dejó morir”. Cuando le pregunté en una entrevista al ex juez por la familia Murga, evadió varias veces la respuesta diciéndome que no se acordaba bien de lo que había pasado, que la mujer era alcohólica y que creía que se llamaba Silvina. También me dijo que sus hijos eran “todos hombres de bien”, dando a entender que “se habían salvado”. Los nietos de Murga recién se enteran que las tierras donde nacieron habían sido puestas a la venta y que habían dejado de ser “reserva” cuando les mostré a algunos de ellos los expedientes del CAP; esto explica el reclamo que uno de sus nietos le hace a Ramón.

La mayoría de las personas que nacieron en este lote viven en Tres Lagos —un pueblo de doscientas personas que, como tiene menos de 300 habitantes, no puede elegir intendente—, y trabajan como empleados de la Comisión de Fomento. La Comisionada, que ha permanecido en el puesto desde hace once años colocada por el Poder Ejecutivo, es justamente Estela Pena, hija del estanciero cuyo nombre aparece reiteradamente en este expediente. Ella controla el pueblo en cada uno de los detalles inmiscuyéndose en la vida privada de los ciudadanos. “La estancia grande” es el modo en que se refieren los habitantes cuando hablan de Tres Lagos, en contraste con la “estancia chica” —María Mabel—; lote compuesto en parte por las tierras que habían conformado la “reserva” en cuestión. En el transcurso de mi trabajo de campo he tenido varios encuentros violentos con ella que me preguntaba si era periodista. A pesar de haberle explicado en varias ocasiones que era

antropóloga y que estaba trabajando con los pueblos originarios de la provincia, todas las personas con las que entablé relación fueron visitadas por la comisionada que intentaba indagar agresivamente el tema de nuestras conversaciones. En una ocasión solicité en el Juzgado de Paz los legajos vinculados a las tierras que habían sido originalmente “reserva indígena”. El secretario no podía recordar cómo se habían dividido esas tierras y sólo le venían a la mente los nombres de Murga y Zapa. Luego de un rato pregunté por el legajo de Cerro Índice, cuya carpeta tenía un letrero en la tapa que decía “ojo”. Cuando mencioné la estancia María Mabel me echaron de la oficina diciéndome que eso se lo tenía que solicitar a la comisionada. Estela Pena me dijo que esas carpetas eran privadas, que estaban muy bien guardadas revelando que las tenía su madre. En el CAP no las pude hallar porque, según me informaron, están en el “archivo definitivo”, al que van a dar las carpetas que pasaron a ser propiedad privada. Tampoco encontré las fichas correspondientes de la estancia María Mabel. “A veces se traspapelan o las guardan fuera de lugar”; “a veces se pierden intencionalmente” pensé.

Isabel, otra de las nietas de Ataliva se entera hace un par de años atrás que su abuelo era tehuelche cuando conoce a una de sus hermanas. En ese momento se acerca a una de las organizaciones mapuche-tehuelche tratando de buscar información sobre la historia de su familia. Cuando nos conocimos me contó que quería hacer una demanda al estado por derecho a la identidad, que necesita saber lo que pasó con su mamá, por qué separaron a los hermanos, por qué nunca nadie le contó la historia de su abuelo, por qué recibió abusos y maltratos de la familia que, mientras la criaba, la hacía trabajar como empleada doméstica y niñera, etc. Luego de pasarle el expediente completo del CAP me comenta que después de ver allí parte de la historia de su abuelo, sentía que le había nacido una fuerza que le venía de adentro, que quería luchar para contar la otra historia, la historia de los tehuelches, la de su familia y la suya propia; que luego de buscar información sobre los pueblos originarios le indignó ver cómo los mataron y cómo les quitaron todo. Isabel quiere crear una organización tehuelche y recuperar las tierras que eran de su abuelo para realizar allí un proyecto comunitario. Luego de recibir una foto que su madrina me había dado en Tres Lagos me envía un mensaje de texto a través del celular: “Me emocioné con la foto de mi abuelo y me da más fuerzas para hacer lo que tengo pensado” (18 de julio de 2007). Esta misma emoción manifestó cuando le mostré la firma de Ataliva Murga en los expedientes del CAP, y cuando habló con su madrina por primera vez, luego de que las pusiera en contacto. Lidia, que vive en Tres Lagos y también se reconoce como tehuelche, me comentó que la había ido a buscar dos veces y que la primera vez le dijeron que no podía llevarla porque no cumplía con los requisitos (tener una

vivienda y un salario). La segunda vez, le comunicaron que la había adoptado una familia y la habían llevado al norte. A partir de estos impactos, Isabel comienza a barajar la posibilidad de unirse a la lucha de Ramón; encuentro que aún no ocurrió. Quizás suceda hacia fines de noviembre, en el Xaum (Parlamento) que Ramón está organizando en su casa, para redactar un documento en el que se critique la falta de actualización de las políticas indígenas del estado santacruceño, se pida el reconocimiento de los derechos de los pueblos originarios y se solicite el observatorio para crear “la casa/ lugar/ sitio de los pueblos originarios”; un espacio para narrar los procesos de lucha de los mapuche y los tehuelche, y para que los interesados puedan vender manufacturas producidas a partir de conocimientos ancestrales sin involucrar intermediarios.

No me atrevería a garantizar que los organismos provinciales pudieran llegar a considerar que Ramón “se encuentra en condiciones de contratar con el estado”, ya que ni siquiera responden a sus reiterados pedidos para resolver el suministro de leña. De todos modos, no sería esta la cláusula sino que la relación estaría enmarcada por el Convenio 169 de la OIT (Organización Internacional del Trabajo), ratificado a través de la Ley Nacional 24071/92. Luego de quince años de esta ratificación, y de ocho que Lof Willi Mapu de Caleta Olivia ingresara por “Mesa de entradas” de la Honorable Cámara de Diputados (1999) una solicitud para que la provincia adhiriera a ésta, la respuesta continúa siendo el silencio. Transcurrieron veinte años hasta que la provincia decidió adherir a la Ley Nacional 23302/85 sobre protección, apoyo y respeto a los aborígenes y comunidades indígenas; una ley tildada de asistencialista por muchas de las organizaciones. Así, a fines del 2005, se eligió como ente de aplicación de la Ley Provincial 2785/05 el Ministerio de Asuntos Sociales dependiendo, dentro de este organismo, de la “Dirección de Asistencia Focalizada”, que a su vez depende de la “Dirección de Derechos y Políticas para la Niñez, Adolescencia y Familia”, que a su vez depende de la “Subsecretaría de Desarrollo Humano y Economía Social”. Es decir, el tema de los Pueblos Originarios, tal como explicó una funcionaria, está a cargo de la oficina de protección de derechos que “trabaja con discapacidad, adultos mayores, menores, entre los que se incluyó, como un tema más, el tema de comunidades”. La “asistencia focalizada” no es más que un modo de asistencia económica que toma la forma de asistencialismo. A pesar de varios pedidos presentados por organizaciones para crear una Dirección específica de Pueblos Originarios que abra la discusión sobre políticas indígenas, este tema aún no ha tomado cuerpo en la agenda burocrática. La aparente preocupación por la situación de los indígenas y la urgencia por resolverla no es sólo un discurso del presente, sino que se plantea ya en los primeros documentos. En el del lote 119, por ejemplo, el Interventor Federal refiere en 1963

al “abuso por parte de quienes, con fines de lucro, pugnan por quitarles lo menguado de su patrimonio” y plantea “Que por tal razón y para eliminar toda irregularidad y salvaguardar los derechos de los indígenas es preciso tomar medidas urgentes a fin de asegurar y propiciar su desenvolvimiento social y económico” (Folio 63).

Los documentos de este archivo lamentan la desaparición de los tehuelche como si fuera un destino inevitable; una consecuencia del contraste entre el nomadismo y el desarrollo de la ganadería ovina, supuesta fuente de “progreso”: “Por esa causa, los indios de la reserva, se encuentran sumamente pobres, y no producen casi nada, se limitan a vegetar en la holgazanería, tratan de robar las ovejas ajenas, no quieren trabajar y son una verdadera rémora para el progreso de las estancias que las rodean . . . vagos inservibles. . . los indios Tehuelches deben ser sacados de la reserva como un medio de fomentar el progreso de las importantes y numerosas estancias que hoy pueblan esa zona” (Expediente de Camusu Aike, Folio 80-91, 1914). Se da una puja entre la “necesidad de civilizarlos” para convertirlos en personas laboriosas y sus “propias tendencias naturales” a la vagancia y el alcoholismo. No hay futuro posible, es necesario “enseñarles nuestra vida, acostumarlos a nuestro idioma” (Expte. 1779/S/914, Folio 79, 1914), “llevarlos al terreno de una vida normal y civilizada” (Expte. 4349 P 908, Folio 3, 1908), a abandonar sus pautas culturales y adoptar “una vida más en armonía con la civilización actual” (Expte. 1779/S/914, Folio 79, 1914); una adecuación siempre incompleta ya que “El indio por más que se adapte a la civilización es un incapaz de hecho y así debe ser considerado en derecho” (Expte. 7584 F, Folio 60-66, 1910).

Excluidos del presente, los tehuelche comienzan a ser valorados como pilares de la historia local. Se da inicio a un “proceso de salvataje” vinculado a la construcción de un archivo de lo exótico. No sólo aportan su cultura material, basada en conocimientos ancestrales, sino que es necesario registrar imágenes de sus rostros y cuerpos antes de la desaparición inminente, como sugiere la siguiente cita de una carta escrita en 1915:

la civilización al avanzar con sus alambrados, su movimiento y sus ruidos en medio del silencio del desierto, ahoga entre sus brazos al antiguo señor de aquellas tierras, tarea en la cual ha ayudado eficazmente el alcohol y el latrocinio de los vendedores ambulantes. No tenemos ya esperanza alguna de salvar esa antes tan fuerte raza cuyo aspecto a caballo, con la vincha y la larga lanza, hacíalos parecer estatuas de bronce. Los tehuelches se van y quizás dentro de 10 años no exista ninguno, que por lo menos entonces su desaparición se produzca en medio de la grandiosidad y misterio del desierto que fue su cuna. Estos indios tenían hasta hace poco un conocimiento especial de forgar (sic) rústicos y raros adornos de platería; también en cueros preparaban

algunos trabajos interesantes; sugiero pues a V.S. la idea de adquirirlos para el Museo de La Plata y de sacar algunas buenas fotografías de los que pronto no serán más que un fantasma de la época de la conquista (Carpeta Camusu Aike, Folio 95, 1915).

Este discurso aparece en los escritos de Ramón Lista y se fortalece entre 1910 y 1915 iniciando la agonía prolongada: “No es tampoco aventurado pronosticar que la existencia de estos seres es de poca duración” (Expte. 6897/915, Folio 68-72, 1914), “Esta es una raza que se extingue minada por la miseria y la bebida (Expte. 6897/915, Folio 73, 1915)”, “últimos vástagos de una raza que tiende a desaparecer” (Expte 1779/S/914, Folio 79, 1914). “Una raza que se va” es la fórmula que aparece con mayor frecuencia: “Es una raza que se va. Es un acto de humanidad por lo tanto, evitar que se vayan de prisa y que sufran los rigores del frío y del hambre” (Expte. 7584 F, Folio 60-66, 1910). Es también la que utiliza el propio Murga, o bien quien redacta dicha carta enviada a Perón, en la que refiere a sí mismo como “uno de los pocos representantes de una raza que se va . . . un ciudadano, hijo legítimo de tierras Patagónicas . . . un representante de una raza estoica y sufrida, una raza Señor Presidente, que se termina, irremediamente, a la cual los ‘colonizadores’ han ido, paulatinamente, despojándola de todo” (Folio 41, 1950). La “tendencia a la desaparición” es reproducida también por la historiografía local. Incluso el minucioso trabajo de Elsa Barbería que toma como corpus estos expedientes del CAP para denunciar la usurpación de tierras a los indígenas no cuestiona este discurso intolerante al mestizaje, al cambio cultural, y a la desplazamiento hacia los centros urbanos: “Un siglo de contactos entre indígenas y blancos en Santa Cruz dio como resultado el exterminio de una raza, ya que actualmente no queda ningún tehuelche racialmente puro; y la pérdida de una cultura, ya que sus descendientes no hablan la lengua ni mantienen la tradición . . . en los últimos años, el abandono de las reservas será una constante, motivado por la necesidad de encontrar trabajo y brindar instrucción a sus hijos” (1996: 304).

Más allá de las muertes reales, “la desaparición” de los pueblos originarios en Santa Cruz remite a la convergencia de diversos dispositivos: de discursos que les negaron la posibilidad de auto-reconocimiento, de prácticas institucionales que por acción u omisión los silenciaron (entre los cuales se encuentra el sistema penitenciario y los orfanatos) o permitieron abusos por parte de los estancieros. Tal como se puede observar en el archivo del CAP, el delito de estelionato ocupa un lugar fundamental en este proceso. Mientras que el tendido de alambrados los recluyó en “reservas”, acotando los territorios de caza tradicionalmente utilizados, la posterior enajenación de dichos lotes los desplazó a las zonas urbanas; una vez allí, los tehuelche se volvieron “descendientes” y los mapuche “chilotes”.

Fotos y objetos, tal como lo fueron los propios cuerpos llevados por los naturalistas al museo de La Plata, pasaron a formar parte del patrimonio no sólo municipal, provincial o nacional, sino también de coleccionistas privados en un abanico que incluye desde supuestos investigadores hasta ex funcionarios de áreas culturales. El auto-reconocimiento como miembros de pueblos originarios y como agentes políticos movilizados es incipiente; el inicio de una lucha en la que Ramón juega un rol protagónico y que apenas comienza a manifestarse en la arena pública santacruceña.

Obras citadas

- BARBERÍA, Elsa 1995. "El Avance de la Frontera Ovina y el Indígena en Santa Cruz". En *Los Dueños de la Tierra en la Patagonia Austral, 1880-1920*. Río gallegos: Universidad Nacional de la Patagonia Austral.
- DELRIO, Walter. 2005. *Memorias de Expropiación. Sometimiento e incorporación indígena en la Patagonia 1872-1943*. Buenos Aires: Universidad Nacional de Quilmes.
- FOUCAULT, Michel. 1979 (1975). *Discipline and Punish: The Birth of the Prison*. New York: Vintage.
- GROSSBERG, Lawrence. 1992 *We Gotta Get Out Of This Place. Popular Conservatism And Postmodern Culture*. New York: Routledge.
- RODRÍGUEZ Mariela. 1999. *Fantasmas tehuelches en el imaginario santacruceño*. Tesis de Licenciatura. Universidad de Buenos Aires.

Todos los expedientes citados son parte del archivo del Consejo Agrario Provincial de Santa Cruz.